



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2023-00281 -00

Santiago de Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Solicita el Representante Legal de MAREAUTOS COLOMBIA S.A.S., que se requiera al apoderado actor para que proceda a realizarle la notificación de la demanda en debida forma, puesto que envió correo electrónico al buzón de notificaciones judiciales de esa sociedad el 27 de diciembre de 2023, durante la vacancia judicial, estando cerrados los despachos judiciales, por lo que, a su criterio, esa notificación no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Por otra parte, el demandante a través de su apoderado judicial aporta constancia de la notificación, remitida a MAREAUTO COLOMBIA S.A.S., a la dirección electrónica legal@mareauto.com.co, el día 27 de diciembre de 2023.

Se puntualiza al representante de la sociedad demandada, que el art. 8 de la ley 2213 de 2022, no impide la remisión de la notificación vía e-mail en época de vacancia judicial, toda vez que el término para ejercer el derecho de defensa – 20 días - empieza a correr a partir de la fecha en que los juzgados renuevan la atención al público.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar lo pretendido por el apoderado judicial del demandado, teniendo en cuenta que la notificación realizada por el demandante cumple con los requisitos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte demandante a través de su apoderado judicial, mediante el cual cumplió con el trámite de notificación.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No.019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE FEBRERO DE 2024**

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d49c759ef234131514f45de8dce705857d6a62d56f655332a6f66ea17233e6**

Documento generado en 05/02/2024 05:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>